*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de julio de 2019.-

Vistos los autos: "'CASTRO, CARLOS EDUARDO C/ MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 1179/2013/CS1-CA1 'ALBORNOZ, JOSÉ ANDRÉS C/ MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 48497/2013/CS1-CA1 'IBARRA, JUAN Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 69073/2013/CS1-CA1 'BARRIENTOS, RUBÉN ROMUALDO C/ MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 1085/2013/CS1-CA1 'ÁLVAREZ, ÁNGEL DANIEL C/ MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 82549/2014/CS1-CA1 'LESCANO, OSCAR RAFAEL Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 49517/2013/CS1-CA1 'CAPRA, LIDIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 48589/2013/CS1-CA1 'BASTERRECHEA, JUSTO OMAR Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 58809/2013/CS1-CA1 'CORVINI, DANIEL OSCAR C/ MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 49627/2013/CS1 'MUJICA, MARÍA JOSEFA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 64868/2013/CS1 'DE ZUANI, ANTONIO C/ MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 48610/2013/CS1-CA1 'BALMACEDA, HUGO HÉCTOR Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa CAF 46478/2013/1/RH1 "Sosa, Carla Elizabeth y otros c/ EN - M Defensa - Ejército s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", sentencia del 21 de mayo de 2019, a la que corresponde remitir por razones de brevedad.

El juez Rosenkrantz remite a su voto en la causa mencionada.

Por ello, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se confirman las sentencias, en lo que fue materia de agravio, con los alcances que surgen del precedente citado. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, remítanse.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO